

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11246 -Elec

Panamá, 16 de mayo de 2017

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 007-17 para considerar la propuesta de modificación del “Código de Redes Fotovoltaico, Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No.6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, otorga a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
4. Que el artículo 10 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013, “Que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares”, señala que los licenciarios deberán cumplir con las normas técnicas, operativas y de calidad de sistemas de centrales solares que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y demás normas correspondientes;
5. Que mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN);
6. Que mediante nota ETE-DCND-194-2016 fechada 14 de diciembre de 2016, el Centro Nacional de Despacho (CND) presentó a esta Autoridad Reguladora formal solicitud para la modificación del “punto 1.3 Fiscalización del Cumplimiento con el Código de Redes y el literal A que se refiere a Normas Técnicas específicamente el punto A.2 Certificación de las Centrales Solares Fotovoltaicas y sus Componentes”;
7. Que el Centro Nacional de Despacho (CND) señala que las modificaciones solicitadas tienen el objetivo de incluir las formalidades que las centrales deberán cumplir para

asegurar que el diseño y los equipos a instalar cumplan con el Código de Red y a la vez refuerza la tarea de fiscalización que debe llevar a cabo, el CND.

8. Que conforme a lo estipulado en el literal C. del Código de Redes Fotovoltaico que se refiere al “*Procedimiento de Modificación*”, el CND “podrá hacer una Solicitud de Modificación al presente Código de Redes Fotovoltaico”.
9. Que esta Autoridad Reguladora, en atención al referido literal C. del Código de Redes Fotovoltaico, considera procedente realizar la Consulta Pública, correspondiente a la propuesta realizada por el CND para la modificación del “Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones.
10. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
11. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que el Administrador General;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.007-17, para considerar la propuesta de modificación del “Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones, la cual constituye el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 007-17 de la cual trata el Artículo Primero de la parte resolutive de esta Resolución, que del **1 al 15 de junio de 2017**, estará disponible el documento que contiene la propuesta de modificación del “Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones, en la oficina de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en su página web de Internet: ([http:// www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)).

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 007-17 que considerará la propuesta de modificación del “Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones, el cual se describe a continuación:

1. Avisos:

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.007-17 para considerar la propuesta de modificación del “Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas Calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del **1 de junio del 2017 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 15 de junio del 2017.**
- ii. **El día 16 de junio del 2017 a las 4:00 p.m.,** la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Segundo Piso, Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

En horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No. 007-17
PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL “CÓDIGO DE REDES
FOTOVOLTAICO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
NORMAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE CALIDAD, PARA
LA CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE CENTRALES
SOLARES Y CENTRALES SOLARES CON TECNOLOGÍA
FOTOVOLTAICA AL SISTEMA INTERCONECTADO
NACIONAL (SIN)”, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
AN NO. 6979-ELEC DE 3 DE ENERO DE 2014 Y SUS
MODIFICACIONES.**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y
ELECTRÓNICA DEL REMITENTE**

e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalden deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
 - ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.007-17.
 - iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
 - iv. Toda la información debe presentarse en dos (2) juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.
3. Disponibilidad de comentarios a los interesados.

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa

El 19 de junio de 2017, de ocho de la mañana (8:00 a.m) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, situado en la Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, **el 20 de junio de 2017.**

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 007-17, y los mismos serán tomados en consideración en la propuesta de modificación del “CÓDIGO DE REDES FOTOVOLTAICO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE CALIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE CENTRALES SOLARES Y CENTRALES SOLARES CON TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN)”, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Ley 37 de 10 de junio de 2013; Ley 6 de 22 de enero de 2002 y AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General